

S. DIRECT - 25 MARZO 2011 12:10  
*[Firma manuscrita]*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

Expediente N° 17.484

### Ley Orgánica del Ministerio del Deporte y la Recreación

#### MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

De la Diputada Carmen Granados Fernández y de varias Diputadas y Diputados:

Para que se agregue un nuevo artículo 19 al proyecto de ley en discusión, se corra la numeración y se lea de la siguiente manera:

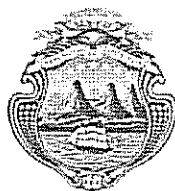
#### **ARTÍCULO 19 .-**

Modifíquese el inciso r) del artículo 8 de la Ley 8718 Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales

Artículo 8.-

(...)

r) El **2%** para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, de los cuales se destinará un uno por ciento (1%) a las reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, para la práctica del deporte y la recreación, **y un uno por ciento (1%) para la capacitación de entrenadores y preparación de deportistas con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos clasificatorios del ciclo olímpico y para el contenido económico del Premio Nacional Deportivo Claudia Poll.**



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
E. DIRECTO - 23 MARZO 2012 09:11:23

*Granados*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

Expediente N° 17.484

Ley Orgánica del Ministerio del Deporte y la Recreación

### MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

De la Diputada Carmen Granados Fernández y de varias Diputadas y Diputados:

Para que el artículo 9 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 9.- Contenido del premio:

El Premio Nacional Deportivo Claudia Poll consistirá en:

- a) Una cinta con la leyenda: PREMIO NACIONAL DEPORTIVO CLAUDIA POLL.
- b) Una placa con el nombre del receptor o receptora, del Presidente o la Presidenta de la República y del Ministro o Ministra de Deporte, Actividad Física y Recreación del período constitucional cuando se conceda el premio. Llevará grabado el texto: PREMIO NACIONAL DEPORTIVO CLAUDIA POLL.
- c) Una suma en efectivo equivalente a **treinta (30)** salarios mínimos del puesto de Director del Servicio Civil.